



## **INFORME SOBRE PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR, POR LA QUE SE CREAN LAS LÍNEAS DE SUBVENCIÓN 71, 72, 73 Y 74 DEL ANEXO I DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CONSEJERÍA PARA EL PERÍODO 2024-2027, APROBADO MEDIANTE ORDEN 396/2024, DE 2 DE FEBRERO.**

La Ley 15/2007 de Defensa de la Competencia establece en su artículo 11.5: “Los órganos de Defensa de la Competencia de las Comunidades Autónomas podrán elaborar, igualmente, informes sobre las ayudas públicas concedidas por la administraciones autonómicas o locales en su respectivo ámbito territorial”. A su vez, el artículo 19.3 g) del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo atribuye esta competencia a la Dirección General de Economía.

### **I. ANTECEDENTES**

Con fecha 01/03/2024 (Ref: 10/185743.9/24), ha tenido entrada la solicitud de informe sobre el PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE CREAN LAS LÍNEAS DE SUBVENCIÓN 71, 72, 73 Y 74 DEL ANEXO I DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CONSEJERÍA PARA EL PERÍODO 2024-2027, al objeto de analizar su posible afectación a la competencia.

La solicitud de informe se acompaña del Proyecto de Orden PES (PO), de un anexo con el detalle de las nuevas líneas de subvención creadas así como del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior para el período 2024-2027.

### **II. OBJETO DEL PROYECTO NORMATIVO**

El PO tiene como objeto incorporar en el Plan Estratégico de Subvenciones, (Anexo I) cuatro nuevas líneas de denominadas:

- “AYUDAS A LA COOPERACIÓN DE GRUPOS OPERATIVOS DE LA ASOCIACIÓN EUROPEA PARA LA INNOVACIÓN (AEI)”,
- “AYUDAS A LA CÁMARA AGRARIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID”
- “AYUDAS DESTINADAS AL SECTOR DEL GANADO BOVINO DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ESPECIALMENTE AFECTADOS POR LAS PÉRDIDAS PRODUCIDAS POR LA ENFERMEDAD HEMORRÁGICA EPIZOÓTICA (EHE)”.
- “AYUDAS AL CLÚSTER DE AGROALIMENTACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID”

Respecto al marco normativo, contexto de mercado y consideraciones previas, nos remitimos al Informe, de 29 de enero de 2024, realizado por esta Dirección General bajo la rúbrica “INFORME SOBRE PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR PARA EL PERIODO 2024-2027”.

### **III. OBSERVACIONES EN MATERIA DE COMPETENCIA, UNIDAD DE MERCADO Y MEJORA REGULATIVA RELATIVAS A LAS NUEVAS LÍNEAS DE SUBVENCIÓN 71, 72 Y 73 DEL ANEXO I DEL PES DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR PARA EL PERIODO 2024-2027**

De las cuatro nuevas líneas de subvención 1 se concede por el procedimiento de concurrencia competitiva y, las tres restantes mediante concesión directa.



En relación con la ayuda destinada a la cooperación de grupos operativos de la asociación europea para la innovación, se recuerda la necesidad de que las bases reguladoras incluyan la sumisión directa al régimen de ayudas de mínimos ya que la duración del PES está prevista para un periodo de 3 años, teniendo en cuenta además que no pueden otorgarse estas ayudas cuando se destinen a la producción primaria de productos agrícolas<sup>1</sup>.

Respecto de las ayudas de concesión directa (destinadas al sector del ganado bovino de la comunidad de Madrid, especialmente afectados por las pérdidas producidas por la enfermedad hemorrágica epizootica) en cumplimiento del principio de necesidad establecido en el artículo 129 de la LPAC, habrá de motivarse adecuadamente cada una de las líneas de ayudas, justificando la concesión de esta ventaja económica y porque esta intervención y no otra, es la más favorecedora para el mercado.

En cuanto a las ayudas nominativas a la Cámara Agraria y al Cluster de Agroalimentación de la Comunidad de Madrid, previstas nominativamente en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2024 se instrumentalizan a través de los correspondientes convenios y quedan fuera del concepto de ayuda de estado al derivar de una norma con rango legal.

#### **IV. CONCLUSIONES**

PRIMERO. - Respecto al marco normativo, contexto de mercado y consideraciones previas, nos remitimos al Informe, de 29 de enero de 2024, realizado por esta Dirección General

SEGUNDO: - En las subvenciones de concurrencia competitiva, deberán respetarse las reglas de mínimos estableciendo controles ex ante y ex post en las normas de convocatoria.

EL DIRECTOR GENERAL DE ECONOMÍA

Area de Asesoramiento y Coordinación  
Subdirección General de Coordinación y Gestión Económico-administrativa  
DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

---

<sup>1</sup> Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013, de la Comisión: “ Habida cuenta de las normas especiales que se aplican a los sectores de la producción primaria de productos agrícolas, la pesca y la acuicultura y del riesgo de que ayudas de importes inferiores al límite máximo establecido en el presente Reglamento pudieran, no obstante, cumplir en estos sectores los criterios que figuran en el artículo 107, apartado 1, del Tratado, el presente Reglamento no debe aplicarse a dichos sectores”.